



DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

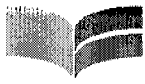
No. **0437-13**

Dr. Jaime Roberto Roca Gutiérrez

**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA  
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinario de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** mediante Convocatoria de 26 de julio de 2010, el Colegio Nacional Técnico "Vicente Anda Aguirre" de la parroquia Pedro Vicente Maldonado, cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, convoca a Concurso de Merecimientos y Oposición para llenar la vacante de Rector (a) del referido establecimiento educativo únicamente por el funcional; inscribiéndose los siguientes participantes: doctor Fausto Gonzalo Velasco Chasi, Hermes Teovaldo Alcívar Zambrano y Wilter Manuel Vera Zambrano; y una vez publicado los resultados del referido concurso, el señor Fausto Gonzalo Velasco Chasi mediante escrito de 26 de julio de 2011, dirigido a la doctora Norma Alvear, Directora Provincial de Educación de Pichincha y señores Miembros de la Comisión Provincial de Defensa Profesional a esa fecha, no conforme con los resultados considerando haber sido perjudicado en la calificación, realiza la apelación conforme a derecho; conforme consta a fojas sesenta y uno del expediente administrativo;
- QUE** la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión de 27 de octubre de 2011, luego de las revisiones de los expedientes, relacionados a los recursos de apelación presentados por los aspirantes a concursos de merecimientos y oposición para ocupar cargos de autoridades de las diferentes instituciones educativas de la provincia de Pichincha, proceso 2010, apelaciones 2011, conforme la normativa existente en la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, su Reglamento y el Acuerdo Ministerial 446, de 12 de diciembre de 2007, vigentes a la fecha de iniciación de los referidos procesos, conforme se determina en el Acuerdo Ministerial No. 203-11 de 20 de mayo de 2011, se obtienen resultados definitivos, a los cuales los aspirantes interponen el referido recurso, por lo que el órgano colegiado de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha es competente para conocer el Recurso interpuesto, conforme lo establecía el Art. 111, numerales 1 y 8 del Reglamento a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, y Art. 20 del Acuerdo Ministerial 446, de 12 de diciembre de 2007, vigentes a la fecha de iniciación del referido proceso, según se determina en el Acuerdo Ministerial No. 203-11 de 20 de mayo de 2011; y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; los artículos 2,3 y 5 del Acuerdo Ministerial No. 167-11 de 15 de abril de 2011 y Oficio Circular No. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011;
- QUE** revisada la documentación constante en el expediente conformado en relación al recurso presentado por el señor FAUSTO GONZALO VELASCO CHASI, se determina que las calificaciones otorgadas por el jurado calificador, guardan conformidad con la elaboración del mismo; por lo que no varían los resultados del aspirante, conforme los motivos de su apelación; sumando un total en Oposición de 45, 4 puntos; y, en Méritos 16 puntos, con un total final de 61,4 puntos. Determinándose que el aspirante no puede ser autoridad por cuanto no alcanza el puntaje mínimo en las pruebas de oposición conforme lo determina el Art. 10, inciso final, del Acuerdo Ministerial 446, de 12 de Diciembre de 2007, suscrito por el



DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

licenciado Raúl Vallejo Corral Ministro de Educación a esa fecha;

**QUE** conforme lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; los artículos 2,3 y 5 del Acuerdo ministerial No. 167-11 de 15 de abril de 2011 y Oficio Circular No. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011, previo estudio y análisis correspondiente, por unanimidad la Comisión Provincial de Defensa Profesional concluye: "1.-**NEGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por el señor **FAUSTO GONZALO VELASCO CHASI**, participante del concurso de merecimientos y oposición para ocupar el cargo de **RECTOR (A)** del Colegio VICENTE ANDA AGUIRRE, Parroquia Pedro Vicente Maldonado, cantón Pedro Vicente Maldonado, a los resultados publicados sobre el mismo el 25 de julio de 2011. Por tanto ratifican los resultados publicados en la página Web del Ministerio de Educación y carteleras de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha a esa fecha, conforme los motivos de apelación, en relación al recurrente, en base a las consideraciones anteriores. Determinándose que el aspirante no puede ser autoridad por cuanto no alcanza el puntaje mínimo en las pruebas de oposición conforme lo determina el Art. 10 inciso final del Acuerdo Ministerial 446, de 12 de diciembre de 2007.";

**QUE** la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha por todas las consideraciones expuestas declara desierto el concurso de merecimientos y oposición para ocupar el cargo de **RECTOR (A)** del Colegio Vicente Anda Aguirre, parroquia Pedro Vicente Maldonado, cantón Pedro Vicente Maldonado, en vista de no existir ganador, de conformidad Art. 10, inciso final, del Acuerdo Ministerial 446, de 12 de diciembre de 2007; resumiendo los resultados en el siguiente cuadro:

**RESULTADOS DE APELACIÓN CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA AUTORIDADES-PICHINCHA.**

CANTÓN: PEDRO VICENTE MALDONADO  
PARROQUIA: PEDRO VICENTE MALDONADO  
INSTITUCIÓN: VICENTE ANDA AGUIRRE  
CARGO: RECTOR

**No existen candidatos a autoridades con calificaciones de oposición mayores a 46 puntos, solo pueden ser autoridades quienes cuentan con calificaciones mayores a 45,5 puntos (Art.10, inciso final, del Acuerdo Ministerial 446, de 12 de diciembre de 2007)**

No	CÉDULA	NOMBRES	CL	CE	PROY.	SUBT.OP.	MERC.	TO.FINAL
1	0501107445	VELASCO CHASI FAUSTO GONZALO	7.1	28.5	9.8	45.4	16	61.4

Resolución que fuera notificada al señor Fausto Gonzalo Velasco Chasi, mediante Oficio No.11-0478 de 9 de noviembre de 2011, suscrito por la señora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación de Pichincha (E), Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha a esa fecha y recibido por el accionante conforme consta a fojas seis de expediente;

**QUE** el licenciado Fausto Velasco Chasi, no conforme con la resolución emitida por la Comisión Provincial de Defensa Profesional, mediante escrito ingresado en la Oficina de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 17 de noviembre del 2011, presenta ante los Miembros de la Comisión Regional de Defensa Profesional de Pichincha Recurso de Apelación; instancia Regional que mediante Oficio No.- 247 -CDPR1-2011, de 21 noviembre del 2011 dirigida a la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación Hispana, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, y, suscrita por el doctor Víctor Olivo Vinueza, Coordinador, Asesor de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1 a esa fecha remite el Recurso de Apelación propuesto por el señor

Av. Amazonas No. 34-451, entre Av. Atahualpa y Juan Pablo Sáenz PBX. 3961300,400,500 [www.educacion.gob.ec](http://www.educacion.gob.ec)  
Quito- Ecuador

**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

Fausto Gonzalo Velasco Chasi, mismo que dice relación al concurso de méritos y oposición para llenar el cargo vacante de Rector (a) del Colegio Nacional "Vicente Anda Aguirre" de la parroquia y cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha;

**QUE** la Dirección Distrital Educativa de Pichincha, a través de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, mediante Oficio No. JDRC-T-2012-0141, de fecha 3 de diciembre de 2012, remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, varios expedientes administrativos, entre los que se encuentra el Recurso de Apelación planteado por el señor Dr. Fausto Gonzalo Velasco Chasi, participante en el concurso de méritos y oposición para optar por el cargo vacante de Rector (a) del Colegio Nacional "Vicente Anda Aguirre" de la parroquia y cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, por encontrarse inconforme con los puntajes asignados por la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha; expediente administrativo que consta de noventa y dos (92) fojas útiles; y, varios anexos.

**QUE** de la revisión, estudio y análisis del expediente y de las disposiciones legales concernientes al caso, clara y objetivamente se establece lo siguiente: **1.-** Es facultad privativa del señor Viceministro de Gestión Educativa la competencia y conocimiento del Recurso de Apelación de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012. **2.-** La resolución emitida por la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha en sesión de 27 de octubre de 2011, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, artículos 2,3 y 5 del Acuerdo Ministerial No. 167-11 de 15 de abril de 2011 y Oficio Circular No. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011 mediante el cual concluyen: "1.- **NEGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por el señor **FAUSTO GONZALO VELASCO CHASI**, participante del concurso de merecimientos y oposición para ocupar el cargo de **RECTOR (A)** del Colegio **VICENTE ANDA AGUIRRE**, Parroquia Pedro Vicente Maldonado, cantón Pedro Vicente Maldonado, a los resultados publicados sobre el mismo el 25 de julio de 2011. Por tanto ratifican los resultados publicados en la página Web del Ministerio de Educación y carteleras de la Dirección Provincial de Educación, conforme los motivos de apelación, en relación al recurrente, en base a las consideraciones anteriores. Determinándose que el aspirante no puede ser autoridad por cuanto no alcanza el puntaje mínimo en las pruebas de oposición conforme lo determina el Art. 10, inciso final, del Acuerdo Ministerial 446, de 12 de diciembre de 2007."; cumple la normativa establecida para estos casos y hasta la presente fecha el recurrente no ha aportado prueba o elemento alguno que permita establecer que los fundamentos de hecho y de derecho de la decisión adoptada por el órgano colegiado en referencia, carezcan de legalidad o valor jurídico y por el contrario del expediente se demuestra que en el proceso del concurso de merecimientos y oposición para ocupar el cargo vacante de Rector (a) del Colegio Nacional "Vicente Anda Aguirre" de la parroquia y cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha se han observado las reglas del debido proceso y seguridad jurídica garantizados en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República. **3.-** A fojas cinco del expediente administrativo, la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha establece: "...esta Comisión es competente para conocer el presente recurso de apelación, conforme lo reglaba el Art.111, numerales 1 y 8, del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, y Art. 20 del Acuerdo Ministerial, 446, de 12 de diciembre de 2007, vigentes a la fecha de iniciación de este proceso de concurso, según se determina en el Acuerdo Ministerial No. 203-11 de 20 de mayo de 2011; lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo Ministerial No. 167-11 de 15 de abril de 2011 y Oficio Circular No. 0057- DM-2011 de 22 de junio de 2011." **4.-** Por todo lo expuesto clara y fehacientemente se ha demostrado la competencia de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en cuanto al Recurso de Apelación planteado por el doctor Fausto Gonzalo Velasco Chasi, participante en el concurso de méritos y oposición para optar por el cargo vacante de Rector (a) del Colegio Nacional "Vicente Anda Aguirre" de la parroquia y cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, lo que motivó la revisión del mismo llegando a determinar: "... que respecto al Diseño del Proyecto, las



**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

calificaciones otorgadas por el jurado calificador, guardan conformidad con la elaboración del mismo; por lo que no varían los resultados del aspirante, conforme los motivos de su apelación; sumando un total en Oposición de 45, 4 puntos; y, en Méritos 16 puntos, sumando un total final de 61,4 puntos. Determinándose que el aspirante no puede ser autoridad por cuanto no alcanza el puntaje mínimo en las pruebas de oposición conforme lo determina el Art.10, inciso final, del Acuerdo Ministerial 446, de 12 de Diciembre de 2007.", suscrito por el licenciado Raúl Vallejo Corral Ministro de Educación a esa fecha. 5.- Que el Recurso de Apelación propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tienen relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; 6.- Que por lo enunciado es evidente que el recurso propuesto no se inscribe en ninguno de los preceptos jurídicos establecidos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que haga legal y factible la Apelación propuesta y hacer variar el acto administrativo impugnado; y,

**EN USO** de la delegación conferida por el señor Ministro de Educación, mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** **NEGAR** el Recurso de Apelación propuesto por el doctor Fausto Gonzalo Velasco Chasi participante en el concurso de méritos y oposición para optar por el cargo vacante de Rector (a) del Colegio Nacional "Vicente Anda Aguirre", de la parroquia y cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, propuesto en contra del acto administrativo constante en el Oficio No. 11-0478, de fecha 9 de noviembre del 2011, suscrito por la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación de Pichincha (e), a esa fecha.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

**04 DIC. 2013**

**Dr. Jaime Roberto Roca Gutiérrez  
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA  
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**



Aprobado. Dra. Francisca Herdoíza

Revisado. Dr. Williams Cuesta Lucas

Revisado. Dr. Diego Rodríguez

Elaborado. Dr. José Rubén Arellano

- cc. Director Distrital de Educación Hispana de Pichincha
- cc. Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Distrital de Educación de Pichincha
- cc. Fausto Gonzalo Velasco Chasi Casillero Judicial No. 2069 Palacio de Justicia de Quito
- cc. Dra. María Eugenia Galarza Casillero Judicial No. 2069 Palacio de Justicia de Quito